



STESV
202433601125111

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 29 de 2024

Señor(a)

ANÓNIMO

Twitter/X: @cristianpemo

PETICIONARIO

Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato IDU - 1286 2020 “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORRUTAS DE LA CALLE 116 ENTRE CARRERA 9 HASTA AUTONORTE Y CALLE 116 DESDE AV. BOYACÁ HASTA AUTOPISTA NORTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.” Envío Respuesta Al Radicado Número 202418501401862 - Bolardos averiados en calle 116 con carrera 11 y vía rota en calle 116 con carrera 14.

Respetado(a) ciudadano(a):

En atención a su requerimiento, recibido a través de la red social “X” por el Instituto de Desarrollo Urbano @idubogota, e ingresada al sistema bajo el radicado IDU 202418501401862 del 12/08/2024, y radicado BTE No. 3730532024, a través del cual manifiesta lo siguiente:

“(...) ¿Hace cuanto se entregó la calle 116 abajo de la carrera 7? En la 116 con 9 frente a un @PanpayaCol bolardos ya destruidos. En la 116 con cr 14 rompieron y nada que arreglan nuevamente. ¿Cuanto nos cuesta esto? @Bogota @AcueductoBogota @idubogota(...)"

De manera atenta y desde la Dirección Técnica de Construcciones -DTC del Instituto, como área supervisora del contrato de interventoría IDU-1516-2020 del proyecto de “Construcción de aceras y ciclorrutas de la calle 116 entre carrera 9 hasta la Autopista norte y de la Avenida Boyacá hasta la Autopista norte”, se informa que el contrato IDU-1286-2020 terminó en noviembre de 2023 y su alcance incluyó los andenes y la ciclorruta de la calle 116, junto con el mobiliario definido en el diseño urbanístico; todo lo cual fue instalado, verificado y recibido a satisfacción por interventoría.

1



STESV
202433601125111

Información Pública
 Al responder cite este número

Ahora, los daños de algunos de los bolardos, han sido ocasionados por vehículos que circulan en el sector, y terceros, por ende, desde ésta área se remitió su derecho de petición en virtud de lo consagrado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 a la Alcaldía Local de Usaquén mediante radicado STESV 202433601110451 del 26 de agosto de 2024, a quien se le solicita tomar la medidas para la protección del espacio público construido, bajo el entendido que dicha entidad es la encargada del control y supervisión del espacio público según lo dispuesto en los numerales 7,9 y 11 del artículo 86 del decreto ley 1421 de 1993:

“(...) ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales. [...]”

9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién. [...]”

11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares. (...)”.

Por otra parte, frente a la intervención realizada en la calzada vehicular de la calle 116 con carrera 14, cabe recuerda que el contrato de obra mencionado en asunto se encuentra terminado y actualmente en etapa de liquidación y recibo por parte de las ESP, por lo cual, el sector no ha sido objeto de intervenciones en vías por parte del contratista de obra o del IDU. Por esta razón, se indica que por medio de comunicado STESV 202433601108311 del 26 de agosto de 2024 se dio traslado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, con motivo de las obras que adelanta la Empresa, a la red de alcantarillado de la zona.



STESV
202433601125111

Información Pública
Al responder cite este número

Es así como se da respuesta a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Construcciones

Firma mecánica generada el 29-08-2024 12:04:33 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021
Anexos: 3 Folios

Con Copia a: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP ZONA 1 - Bogotá DC - Bogotá - KR 11 109 80 -
notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co

Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: ANA ISABEL FIGUEROA DE RODRIGUEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: ARLEN FERNEY GARCÍA CARREÑO -Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: OSCAR IVAN GIL MALDONADO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial